



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
Rdo. N° 63130400300220200004700  
Int. 1572

Como quiera que, por un error involuntario, en el auto de fecha 15 de julio de 2022, por medio del cual se terminó el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por GONZALO ANTONIO HENAO VILLA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA), en contra del señor GUSTAVO BOLIVAR DIAZA, por pago total de la obligación, no se percató este estrado judicial, en manifestarse respecto de la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-1409 de esta localidad, se dispone corregir dicho yerro y adicionar el mencionado auto, en el siguiente sentido:

QUINTO: Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario de que tratan las escrituras públicas Nos. 1.487 del 28 de septiembre de 2017, y la escritura de ampliación de hipoteca Nro. 1.921 del 13 de diciembre de 2017, corridas en la Notaría Primera de esta localidad.

Librar oficio a la Notaria Primera de esta localidad, comunicándole lo pertinente.

SEXTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Por otro lado, y en atención a la solicitud de que precede, suscrita por demandado Gustavo Bolívar Díaz, conforme lo previsto en el artículo 116 del C.G.P., se dispone, el desglose de los documentos Escritura Nro. 1.487 del 28 de septiembre de 2017, de la escritura Nro. 1.921 del 13 de diciembre de 2017, corridas en la Notaría Primera de Calarcá, y de las letras de cambio una por valor de \$15.000.000,00 y la otra por valor de \$10.000.000,00.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA  
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 143 DEL 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Proyecto: P.A.R.V.